

COMISIÓN NICSP INSTITUCIONAL

SESIÓN N° 4-2022

ACTA No. 04

COMISIÓN NICSP INSTITUCIONAL. - San José, a las catorce horas del veintisiete de abril de dos mil veintidós.

Sesión ordinaria con asistencia, Licda. Adriana Esquivel Sanabria, Máster Hellen Poveda Montoya en representación del Departamento de Proveeduría, Máster Melvin Obando Villalobos en representación de la Dirección Ejecutiva. Por parte del Macroproceso Financiero Contable el MBA. Miguel Ovares Chavarría Jefe del Macroproceso Financiero, María Antonieta Herrera, Jefa de Proceso Presupuestario Contable y el Lic. Luis Guillermo Vásquez Ureña, Jefe del Subproceso de Contabilidad. Asiste también el Lic. Víctor Sibaja Sibaja, Profesional II, la Licda. Kattia Rodríguez Ávila, Profesional II y la Licda. Marcela Hidalgo Cedeño, Profesional II.

ARTÍCULO I

Se entra en el pleno de la sesión, se expone el orden del día por parte del Máster Miguel Ovares Chavarría, elaborado por el Subproceso de Contabilidad como instancia técnica de la Comisión NICSP Institucional, como sigue:

1. Aprobación del acta No. 03-2022 Comisión NICSP Institucional.
2. Avances efectuados para atender el acuerdo N° 18-2022 del 03 de marzo del 2022 artículo XXII de los permisos para la atención del informe de la Contraloría y la implementación de la versión NICSP 2018.
 - 2.1 Certificaciones presentadas a la Contraloría General de la República
 - 2.2 Consolidación del Fondo de Emergencias.
 - 2.3 Cronograma, permiso otorgado, Norma Técnica de Fideicomisos y capacitación con la Dirección de Planificación
 - 2.4 Creación del expediente de seguimiento para la Contraloría.

Por unanimidad se acordó: 1) Aprobar la agenda del día.

ARTÍCULO II

Se somete a aprobación el acta No. 03 de la sesión 03-2022 del veintinueve de marzo de dos mil veintidós.

El MBA. Miguel Ovares Chavarría, indica que no estuvo en esa sesión por encontrarse de vacaciones. Tampoco la Licda. Adriana Esquivel Sanabria, con debida justificación por lo que el acuerdo será por unanimidad de las personas integrantes que si estuvieron presentes.

Por unanimidad se acordó: 1) Aprobar el acta No. 03 de la sesión 03-2022 del veintinueve de marzo de dos mil veintidós.

ARTÍCULO III

Como parte de los a actividades para atender las disposiciones de la Contraloría General de la República del informe de seguimiento DFOE-GOB-IF-00009-2021. Se presentan los avances realizados en los siguientes temas.

1. Certificaciones presentadas a la Contraloría General de la República.

Se certificó dentro del período indicado el cumplimiento de las siguientes disposiciones del informe de seguimiento DFOE-GOB-IF-00009-2021 en lo que corresponde a:

4.8 Realizar los ajustes contables para la eliminación del saldo de la cuenta contable “2.1.1.99 Otras deudas a corto plazo” utilizada de forma errónea como contrapartida de la cuenta por cobrar con el Ministerio de Hacienda. Remitir al Órgano Contralor, a más tardar el 30 de marzo de 2022, una certificación que acredite los ajustes contables requeridos.

4.12 Revelar en los Estados Financieros la información contable solicitada (datos comparativos, hechos posteriores y cifras) relacionadas con las NICSP 1, NICSP 14, NICSP 19, NICSP 31. Remitir al Órgano Contralor a más tardar el 31 de marzo de 2022, una certificación en donde se acredite que los Estados Financieros revelan la información contable solicitada.



Certificación
Disposic. 4.8.pdf



Certificación
Disposic. 4.12.pdf

2. Consolidación de los estados financieros del Fondo de Emergencias y procedimientos de consolidación.

Las Disposiciones 4.10 y 4.11 del informe de la Contraloría requiere:

4.10 Realizar la consolidación de sus Estados Financieros con el Fideicomiso Corte Suprema de Justicia (Fondo de Emergencias), conforme a lo dispuesto en la NICSP 6 – Estados Financieros Consolidados y Separados, (actualmente NICSP 35 - Estados Financieros Consolidados, versión 2018). Remitir al Órgano Contralor, a más tardar el 31 de octubre de 2022, una certificación que acredite la consolidación de estados financieros requerida.

4.11 Definir, oficializar e implementar un procedimiento que permita al Poder Judicial realizar un análisis periódico de sus fideicomisos con el propósito de ejecutar los registros contables y revelaciones respectivas considerando los elementos dispuestos en la NICSP 6 - Estados Financieros Consolidados y Separados, (actualmente NICSP 35 - Estados Financieros Consolidados, versión 2018) y la NICSP 7 - Inversiones en Asociadas, (actualmente NICSP 36 - Inversiones en Asociadas y negocios Conjuntos, versión 2018). Remitir al Órgano Contralor, a más tardar el 31 de mayo de 2022, una certificación que acredite la definición y oficialización del procedimiento requerido. Además, remitir una certificación, a más tardar el 31 de octubre de 2022, donde conste su implementación.

Al respecto se informa:

De acuerdo a la reunión con la Dirección Nacional de Contabilidad Nacional, según minuta RE-0023-2022, del 15 de marzo del 2022, en el análisis del procedimiento para la integración del Fondo de Emergencias a la Contabilidad del Poder Judicial, el Subdirector Jesús Araya indicó:

“[...] el fideicomiso, lo que tiene con el Banco es un administrador solamente. El objetivo del fideicomiso es propiedad del Poder Judicial como tal. Por lo tanto, ya estamos claros en la metodología para el registro del fideicomiso, el Poder Judicial tiene que consolidarlo...”

Aunado a lo anterior se indica que los factores determinantes para su integración contemplan el riesgo y el control, debido a que al asumirlos el Poder Judicial, debe realizarse la consolidación.

Por lo expuesto, se está trabajando en la consolidación indicada, con el fin de incorporarlos en los Estados Financieros del Poder Judicial.

En cumplimiento de la disposición 4.10 el Macroproceso Financiero Contable elaboró la guía

práctica con el procedimiento de consolidación de los estados financieros del Fondo de Emergencias el cual se comunicó a la Dirección Ejecutiva mediante el oficio No.136-SC-2022 el cual será el fundamento de la certificación de cumplimiento de esta actividad. A continuación, se detalla el procedimiento:

Guía práctica para la consolidación del estado financiero del Fondo de Emergencias en el estado financiero del Poder Judicial.		
Pasos	Responsable	Descripción
1	Profesional II Unidad Contable Presupuestaria	<ol style="list-style-type: none"> 1. Solicita al Banco de Costa Rica el informe mensual del estado financiero del Fondo de Emergencias. 2. Revisar el estado financiero y realiza la conciliación tripartita de los saldos. 3. Genera el Balance de Comprobación del Poder Judicial al nivel 8 conforme lo requerido por la Dirección General de Contabilidad Nacional (DGCN) para la elaboración de estados financieros en el módulo Gestor del Ministerio de Hacienda. 4. Remite los insumos al profesional II de la Unidad NICSP para la consolidación del estado financiero del Poder Judicial.
2	Profesional II Unidad NICSP.	<ol style="list-style-type: none"> 1. Recibe la información. 2. Homologa las cuentas del Fondo de Emergencias con las del Poder Judicial, de manera que pueda determinar en que cuenta del Plan de cuentas de la DGCN se deben consolidar las cuentas contables del estado financiero del Poder Judicial y elabora una hoja electrónica donde se visualice las cuentas homologadas. 3. Elabora la matriz de consolidación en una hoja electrónica de la siguiente manera: <ol style="list-style-type: none"> a. Primera columna: copia el código contable del Balance de Comprobación del Poder Judicial b. Segunda columna: copia el nombre de la cuenta contable del Balance de Comprobación del Poder Judicial. c. Tercera columna: Copia los saldos del Balance de comprobación del Poder Judicial de todas las cuentas. d. Inserta en la primera columna los códigos de cuentas y en la segunda columna los nombres de las cuentas homologadas del Fondo de Emergencias que no están en el Balance de Comprobación del Poder Judicial, de ser necesario.

Guía práctica para la consolidación del estado financiero del Fondo de Emergencias en el estado financiero del Poder Judicial.

		<p>e. Cuarta columna: copia los saldos del Fondo de Emergencias en las cuentas homologadas.</p> <p>f. Quinta y sexta columna: se utilizará para realizar Ajustes contables, rotulando cada columna una como “debe” y la otra como “haber”. En caso de ser necesario, se evidencia en esas columnas ajustes contables por errores en los registros previo a la consolidación que no se podrán realizar en el balance del mes que se está consolidando, sino que quedarán por contabilizarse al mes siguiente. En caso de que dichos ajustes se decida realizarlos en el mes que se está consolidando, entonces se debe iniciar el procedimiento desde el punto a hasta el punto g con los saldos corregidos.</p> <p>g. Séptima y octava columna: se utilizarán para realizar las Eliminaciones de cuentas recíprocas entre ambos balances, se rotulan las columnas una como debe y otra como haber, y se realizan las eliminaciones de cuentas recíprocas de la siguiente manera, sin que esto implique en que sean todas las cuentas:</p> <ol style="list-style-type: none">1. Se elimina la inversión patrimonial del Poder Judicial contra el patrimonio del Fondo de Emergencias.2. Se eliminan ingresos del Poder Judicial contra los gastos del Fondo de Emergencias, si estos ocurren.3. Se eliminan cuentas por cobrar del Poder Judicial y cuentas por pagar del Fideicomiso y viceversa, en caso de que existan. <p>h. Novena columna: Consolida el estado financiero de la siguiente manera:</p> <p style="text-align: center;">Si es cuenta de activo o gasto</p> <p>Suma el saldo de la tercera columna del Balance de Comprobación del Poder Judicial más la cuarta columna de los saldos del Fondo de emergencias, más la quinta columna de los débitos de los ajustes, menos la sexta columna de los</p>
--	--	--

Guía práctica para la consolidación del estado financiero del Fondo de Emergencias en el estado financiero del Poder Judicial.

		<p>créditos por ajustes, más la séptima columna de los débitos por consolidación, menos la octava columna de los créditos de consolidación.</p> <p>Si es cuenta de pasivo o patrimonio o ingreso</p> <p>Suma el saldo de la tercera columna del Balance de Comprobación del Poder Judicial, más la cuarta columna de los saldos del Fondo de emergencias, menos la quinta columna de los débitos de los ajustes, más la sexta columna de los créditos por ajustes, menos la séptima columna de los débitos por consolidación, más la octava columna de los créditos de consolidación.</p>
<p align="center">3</p>	<p align="center">Profesional II Unidad NICSP.</p>	<p>1. Elabora el Balance de Comprobación del Poder Judicial Consolidado de la siguiente manera:</p> <p>En una nueva hoja electrónica copia los siguientes datos de la matriz de consolidación:</p> <ul style="list-style-type: none"> a. Primera columna: copia el código contable del Balance el cual ya incluye las cuentas homologadas. b. Segunda columna: copia el nombre de la cuenta contable del Balance el cual ya incluye las cuentas homologadas. c. En la tercera columna copia los saldos consolidados que están en la columna novena de la matriz de consolidación. <p>2. Remite el Balance Consolidado al Profesional II de la Unidad Contable Presupuestaria, para la elaboración de los estados financieros consolidados que requiere la Dirección General de Contabilidad Nacional.</p> <p>3. Elabora el Estado de Flujo de Efectivo y el Estado de Cambios en el Patrimonio y los remite al Profesional II Unidad Contable Presupuestaria.</p> <p>4. Firma los estados financieros.</p> <p>5. Archiva los estados financieros.</p>
<p align="center">4</p>	<p align="center">Profesional II Unidad Contable Presupuestaria</p>	<p>1. Recibe el Balance de Comprobación consolidado.</p> <p>2. Realiza la revisión respectiva</p> <p>3. Ingresa el Balance de Comprobación consolidado al módulo Gestor. Pendiente consulta mediante oficio 119-FC-2022</p> <p>4. Elabora el informe financiero para la Dirección General de Contabilidad Nacional.</p>

Guía práctica para la consolidación del estado financiero del Fondo de Emergencias en el estado financiero del Poder Judicial.

		5. Traslada a la Jefatura del Subproceso de Contabilidad para la revisión y firma correspondiente.
5	Jefatura de Subproceso de Contabilidad	<ol style="list-style-type: none"> 1. Recibe, revisa y firma los estados financieros y el o 2. Traslada a la Jefatura de Proceso Presupuestario Contable para la revisión y firma correspondiente.
6	Jefatura de Proceso Presupuestario - Contable	<ol style="list-style-type: none"> 1. Recibe, revisa y firma los estados financieros. 2. Traslada a la Jefatura de Macroproceso Financiero Contable para la revisión y firma correspondiente.
7	Jefatura de Macroproceso Financiero Contable	<ol style="list-style-type: none"> 3. Recibe, revisa y firma los estados financieros. 4. Traslada al Profesional II Coordinador de la Unidad Contable Presupuestaria para que elabore el oficio a la Dirección Ejecutiva solicitando la revisión y firma correspondiente.
8	Profesional II Unidad Contable Presupuestaria	<ol style="list-style-type: none"> 3. Elabora el oficio y lo tramita para las firmas y el envío correspondiente.



136-FC-2022 -
Proced Consol Fdo En

Adicionalmente, como resultado del análisis efectuado por el Macroproceso Financiero Contable en relación con el tema de consolidación de Estados Financieros del Fondo de Emergencias, de la reunión efectuada el 25 de marzo con funcionarios de la Dirección General de Contabilidad Nacional (minuta adjunta), la disposición de la Contraloría General de la República y del acuerdo del Consejo Superior de la sesión N° 18-2022 celebrada el 03 de marzo del 2022, artículo XXII. Se emiten consultas a la Dirección General de Contabilidad Nacional mediante el oficio No.119-sc-, debido a la inexistencia de lineamientos generales por parte el Ente Rector sobre este tema.

Las preguntas están enfocadas en los siguientes temas:

1. La inversión Patrimonial

El Manual Funcional de cuentas define las inversiones patrimoniales de la siguiente manera:

1.2.7.02.06. Inversiones patrimoniales en Instituciones Públicas Financieras

Valor de los aportes patrimoniales efectuados y de la participación del ente público, representados en cuotas o partes de interés social, en Instituciones Públicas Financieras del sector público costarricense, respecto de las cuales se ejerce control, control conjunto o influencia significativa y que son valuadas por el método de la participación.

El Despacho de Auditores Externos Carvajal & Colegiados, indicó lo siguiente en el informe de auditoría de los estados financieros del período 2020:

“[...] El Poder Judicial registra en su contabilidad el fideicomiso como una inversión patrimonial por el método de la participación, por lo que es necesario que registre el monto total del patrimonio del fideicomiso en sus registros contables...”

El Patrimonio del Fideicomiso está constituido por los siguientes rubros:

- Aportaciones en efectivo
- Utilidades acumuladas

De conformidad con el criterio de la Auditoría Externa y la definición del Manual Funcional de Cuentas, la inversión patrimonial debe registrarse por el total del patrimonio, esto incluye las aportaciones en efectivo (sus incrementos y disminuciones posteriores) y la utilidad acumulada y sus variaciones posteriores de manera que siempre coincidan estos rubros para la eliminación de las cuentas recíprocas. Por lo indicado un eventual asiento de eliminación sería de la siguiente manera:

Aportaciones en efectivo (Fideicomiso)	XX	
Utilidades acumuladas (Fideicomiso)	XX	
Inversión Patrimonial		XX
-----/-----		

Las cuentas del Fideicomiso, para efectos del consolidado se homologarán con el plan de cuentas NICSP por lo que el asiento anterior se vería de la siguiente manera:

3.1.2.99.01.00.0. Otras transferencias de capital a valores históricos	XX	
3.1.5.01.01.00.0. Resultados de ejercicios anteriores		XX
1.2.7.02.06.00.0. Inversiones patrimoniales...		XX
-----/-----		

Para efectos de la revisión de los datos contables se adjunta la matriz de consolidación a diciembre de 2021.

2. Módulo gestor.

Actualmente el Poder Judicial realiza los estados financieros con base en la balanza de comprobación no consolidada. En lo sucesivo, y una vez que se cuente con una balanza de comprobación consolidada (la cual se generará en hojas electrónicas ya que el sistema contable no consolida estados financieros), se debe variar este procedimiento de manera que se deba incluir en el módulo gestor, la balanza de comprobación consolidada, para que se generen los estados financieros consolidados del Poder Judicial.

3. Comparabilidad

Para efectos de comparabilidad, la NICSP 1 requiere la presentación de información comparativa entre los períodos. Una vez que se implemente la consolidación, los estados financieros consolidados del período actual se compararán contra el estado financiero del período anterior no consolidado. Esto se normalizará una vez que haya transcurrido un año desde su implementación, cuando resulte factible comparar ambos períodos ya consolidados.

4. Libros contables.

La política 5 (NICSP 1) y la nota técnica de libros contables digitales, hacen referencia a este tema. Actualmente el Poder Judicial imprime los libros legales con los registros mensuales del Poder judicial sin consolidación, ya que, por ser un tema nuevo, no está considerado como parte de las funcionalidades del sistema. Sin embargo, en las referencias indicadas anteriormente, tampoco se aclara si adicionalmente a los libros contables institucionales, se debe llevar un juego de libros contables consolidados.

5. Auditoría Externa

Para futuras contrataciones de los servicios de auditores externos, se requiere indicar si se debe incluir como parte de la revisión, los estados financieros consolidados, de manera que se emita una opinión, tanto de los estados financieros del Poder Judicial como el consolidado.

6. Cuentas contables.

Por la antigüedad del contrato del Fideicomiso del Fondo de Emergencias (anterior al decreto 34918-H del 2008), los estados financieros del Fideicomiso efectuados por las entidades bancarias (Banco Nacional y Banco de Costa Rica, este último por sustitución del Fiduciario), históricamente los han remitido en formatos diferentes a las NICSP, y esto permanecerá hasta tanto se evalúe esta posibilidad, mediante el análisis del contrato.

De momento, el procedimiento de homologación de cuentas será una actividad adicional a la consolidación de estados financieros, al respecto se requiere que se indique lo siguiente:

6.1 Aportes al Fideicomiso

La política 3.7.2 Transferencias de Capital (NICSP N° 1, Párrafo 122. NICSP N° 23, Párrafos 37, 38, 80 y 86) definen al respecto de las aportaciones:

[...] Las contribuciones de los propietarios pueden evidenciarse, por ejemplo, mediante: a) una designación formal de la transferencia, por el aportante (entidad controladora o participante) como formando parte del Patrimonio aportado de la entidad receptora, ya sea antes de que ocurra la contribución o en el momento de ésta.”

El Fideicomiso registra las aportaciones en la cuenta patrimonial “Aportaciones en efectivo M.N.”. Revisando el Plan de Cuentas NICSP y el Manual Funcional de Cuentas, se determina que la cuenta paralela, para la presentación en el estado consolidado de las aportaciones en el patrimonio es:

3.1.2.	Transferencias de capital
3.1.2.99.	Otras transferencias de capital
3.1.2.99.01.	Otras transferencias de capital a valores históricos
3.1.2.99.01.00.	Otras transferencias de capital a valores históricos
3.1.2.99.01.00.0.	Otras transferencias de capital a valores históricos

La cual, el Manual Funcional de Cuentas la define de la siguiente manera:

“[...] 3.1.2. Transferencias de capital.

Conjunto de cuentas que comprenden el valor de los recursos asignados al ente público en concepto de transferencias de bienes, servicios y derechos, efectuadas por parte de entidades públicas que participen en el patrimonio del ente, sin cargo de devolución ni contraprestación y con afectación a gastos de capital. Las cuentas integrantes del presente rubro, se desagregan en:

- valor nominal histórico de las transferencias de capital;”

7. Procedimiento de Consolidación mensual.

Los procedimientos de consolidación se establecen por la NICSP 35 y las políticas contables 7.10 y 7.11 de la siguiente manera:

“[...] Los estados financieros consolidados:

(a) Combinan partidas similares de activos, pasivos, activos netos/patrimonio, ingresos, gastos y flujos de efectivo de la entidad controladora con los de sus entidades controladas.

(b) Compensan (eliminan) el importe en libros de la inversión de la entidad controladora en cada entidad controlada, así como la parte de los activos netos/patrimonio de cada una

de dichas entidades controladas que pertenece a la controladora, (la NICSP 40 explica cómo contabilizar la plusvalía resultante) ...”

Para un mejor entendimiento, el proceso de consolidación de estados financieros es un procedimiento adicional a la contabilidad mensual del Poder Judicial, que no implica la integración en la contabilidad del Poder Judicial de los registros del Fondo de Emergencias. Ambos estados financieros se agregarán mediante los procedimientos de consolidación descritos en hojas electrónica o similar y deberán ser custodiados con los estados financieros mensuales de la Institución.

Adicionalmente, se establece el procedimiento de consolidación de estados financieros mediante la guía práctica que se adjunta, cuyas actividades se resumen a continuación:

1. Elaboración del Balance de Comprobación del Poder Judicial.
2. Solicitud del informe financiero del Fondo de Emergencias (con base en NIC/NIFF).
3. Revisión de la igualdad de saldos de cuentas recíprocas entre ambos Balances.
4. Homologación de las cuentas contables del Fondo de Emergencias respecto del catálogo NICSP de la DGCN.
5. Elaboración de la matriz mensual de consolidación para obtener el Balance de Comprobación Consolidado luego de los ajustes de eliminación de cuentas recíprocas.
6. Elaboración de los Estados Financieros Consolidados (Balance de Situación, Estado de Resultados, Estado de Flujo de Efectivo y Estado de Cambios en el Patrimonio).

Estos estados financieros serán custodiados a la espera de que la Dirección General de Contabilidad Nacional emita instrucciones generales y específicas sobre la consolidación de estados financieros a nivel nacional, o en su defecto, emita alguna instrucción específica al Poder Judicial relacionadas a estos estados financieros.



119-FC-2022 DGCN FORMULARIO DE
Consultas consolidaci TRAMITE DE CONSUL

De los cuales se habían expuesto a la Comisión las actividades e informes realizados para el cumplimiento de esta disposición, según consta en el acta de la sesión 03-2022, aprobada en esta sesión 04-2022.

4. Cronograma, permiso otorgado, Norma Técnica de Fideicomisos y capacitación con la Dirección de Planificación.

4.1 Cronograma

Para el cumplimiento del informe de la Contraloría y el cumplimiento de la implementación de la versión 2018 de las NICSP, conforme con la Ley 9635 Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas y de lo dispuesto por la Dirección General de Contabilidad Nacional se elaboró el siguiente cronograma:



Cronograma
Actividades (Estado).

4.2 Permisos otorgados

Se adjunta acuerdo de ampliación del permiso para el período comprendido entre el 01-04-2022 al 30-06-2022 otorgado por el Consejo Superior en la sesión N° 28-2022 celebrada el 31 de marzo del 2022, que literalmente dice:

“ARTÍCULO XXV

Programa Presupuestario	Oficina a la que se le asigna el recurso	Cod Proyecto	Nombre del proyecto o labor operativa	Categoría	Tipo de puesto	Cantidad	Costo Salarios	Costo Salarios + Cargas
926	Macroproceso Financiero o Contable	Pendiente	Implementar las recomendaciones de la CGR del informe No. DFOE-GOB-IF-00009-2021 para el año 2022	Pendiente	Profesional 2	2	¢11,813,122.65	¢17,357,410.95

Lo anterior, con cargo al programa presupuestario 926- Dirección, Administración y Otros Órganos de Apoyo.

d.) Conceder permiso con goce de salario y sustitución a partir del 1 de abril y hasta el 30 de junio de 2022, a los siguientes proyectos, con cargo al programa presupuestario 927-Servicio Jurisdiccional siempre y cuando se haya conocido y aprobado la Modificación Externa N° H04-2022, por parte del Consejo Superior y emitido la respectiva certificación de contenido presupuestario:



3266-2022.docx

4.3 Análisis de la Norma Técnica de Fideicomisos.

En la sesión 9-2021 en el artículo V la Comisión se indicó lo siguiente:

“[...]El Máster Miguel Ovares Chavarría informa que el Macroproceso Financiero Contable, en cumplimiento de la metodología para el análisis de nuevas normas aprobada por la comisión en el artículo IV de la sesión 3-2021, procedió con el análisis del tema del tratamiento contable de los Fideicomisos en el Poder Judicial, con base en la norma técnica emitida por la Dirección General de Contabilidad Nacional. Esta norma técnica se fundamenta en el análisis de las siguientes NICSP:

- a. NICSP 35 “Estados Financieros Consolidados”*
- b. NICSP 36 “Inversiones en Asociadas y Negocios Conjuntos”*
- c. NICSP 28 “Instrumentos financieros”*

Esta norma técnica es aplicable para el registro contable de los Fideicomisos Corte Suprema de Justicia (Fondo de Emergencias) y el Fideicomiso Inmobiliario Poder Judicial 2015, por esta razón, se procede con la presentación del informe de análisis de los Fideicomisos a esta Comisión, aprobado por el Macroproceso Financiero Contable.”



Informe de análisis
de los Fideicomisos.d

En dicho informe se concluyó al respecto del tratamiento contable del Fondo de Emergencias lo siguiente:

“Conclusión sobre el registro del Fideicomiso del Fondo de Emergencias:

La forma de registro indicada por la Dirección General de Contabilidad Nacional de registrar la Inversión Patrimonial es la contemplada en la NICSP 36 “Inversiones en Asociadas y Negocios Conjuntos”. Esto confirma que el criterio analizado en esta norma de la existencia de influencia significativa, con lo cual se descarta la existencia de Control en los términos de la NICSP 35 “Estados Financieros Consolidados”, en consecuencia, se descarta la aplicación de la NICSP 35 para el registro del Fideicomiso del Fondo de Emergencias.”

Con base en la conclusión anterior, la Comisión acordó:

“[...]Por unanimidad se acordó: 1.) Se aprueba el informe de análisis de los Fideicomisos presentado por el Macroproceso Financiero Contable y tomar nota de la aplicación de los registros contables correspondientes.”

La Máster María Antonieta Herrera comenta que de la reunión sostenida con don Jesús Gerardo Araya Sub Director Nacional de la Dirección General de Contabilidad Nacional de la cual se extraen los siguientes puntos en relación con la Consolidación del Fondo de Emergencias y de los nuevos criterios que hoy se tienen en virtud del análisis del informe de la Contraloría General de la República y que hoy difieren de aquellos criterios vertidos previamente por esa Dirección

Nacional de Contabilidad Nacional, con los cuales se fundamentó, en parte, las conclusiones del informe de los Fideicomisos de Poder Judicial en su oportunidad:

De acuerdo a la reunión con la Dirección Nacional de Contabilidad Nacional, según minuta RE-0023-2022, del 15 de marzo del 2022, en el análisis del procedimiento para la integración del Fondo de Emergencias a la Contabilidad del Poder Judicial, el Subdirector Jesús Araya indicó:

- *“[...] el fideicomiso, lo que tiene con el Banco es un administrador solamente. El objetivo del fideicomiso es propiedad del Poder Judicial como tal. Por lo tanto, ya estamos claros en la metodología para el registro del fideicomiso, el Poder Judicial tiene que consolidarlo...”*
- *Aunado a lo anterior se indica que los factores determinantes para su integración contemplan el riesgo y el control, debido a que al asumirlos el Poder Judicial, debe realizarse la consolidación.*
- *Por lo expuesto, se está trabajando en la consolidación indicada, con el fin de incorporarlos en los Estados Financieros del Poder Judicial.*

Por lo expuesto, se informa a la Comisión que el informe de la Nota Técnica de Fideicomisos será retomado en su oportunidad con el fin de incorporar estos nuevos elementos y con ellos replantear sus conclusiones y en consecuencia la modificación del acuerdo de la Comisión de la sesión 9-2021 en el artículo V.

4.4 Capacitación con la Dirección de Planificación sobre la metodología de evaluación de proyectos.

En lo sucesivo, la ampliación de los permisos debe ser tramitado por la Dirección de Planificación

previa evaluación del proyecto. Para incluirnos en esta metodología se nos propuso el siguiente cronograma de capacitación de la cual ya estamos participando los siguientes servidores servidoras del Macroproceso Financiero Contable:

- Máster María Antonieta Herrera Charraun.
- Lic. Luis Guillermo Vásquez Ureña
- Lic. Víctor Manuel Sibaja Sibaja
- Licda Kattia Rodríguez Avila.

Fecha	Tema
20/4/2022	Capacitación sobre metodología de Administración de proyectos
22/4/2022	Capacitación sobre Estudio de Factibilidad
27/4/2022	Capacitación sobre acta de constitución
2/5/2022	Capacitación sobre Plan de Gestión del proyecto
4/5/2022	Capacitación en MS Project
11/5/2022	Capacitación sobre informe de avance y solicitud de cambio en proyectos.



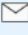







4.3 Expediente para la Contraloría General de la República.

Con el oficio 00134 -DFOE-SEM-0015, la Contraloría General de la República informó lo siguiente en relación con la designación del Lic. Víctor Manuel Sibaja Sibaja como responsable del expediente de cumplimiento al informe de seguimiento DFOE-GOB-IF-00009-2021.

“[...] Se acusa recibo del oficio N.º 4263-DE-2021 del 16 de diciembre del 2021, suscrito por la Directora Ejecutiva, mediante el cual se le designó a usted como responsable del expediente de cumplimiento de las disposiciones emitidas en el informe N.º DFOE-GOB-IF-00009-2021, relacionado con la auditoría de carácter especial sobre la implementación de las Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público en el Poder Judicial.”

En razón de lo indicado, se procede con la presentación del expediente.

Nombre

-  (01) DFOE-GOB-IF-00009-2021
-  (02) DFOE-GOB-0362 (22010)-2021
-  (03) 07-01-2022 Oficio del Presidente de la Corte
-  (04) 07-01-2022 107-01-2022 Propuesta de petitoria
-  (05) 07-01-2022 Exp CGR-INAU-2021000136 Docu NN 22010-2021
-  (06) 11-01-2022 DFOE-GOB-IF-00009-2021
-  (07)13-01-2022 Oficio 13-FC-2022 Procesos legales
-  (08) 13-01-2022 Oficio 13-FC-2022 (2) Procesos legales
-  (09) 14-01-2022 155-DE-2022_ 13-FC-2022
-  (10) 25-01-2022 Notif Exped CGR-INAU-2021000136 Doc NN 1032-2022

Por no corresponder a archivos que se puedan adjuntar, no se anexan a esta presentación.

Por unanimidad se acordó: 1.) Tomar nota de lo expuesto por el Macroproceso Financiero Contable de los temas relacionados a: **1.** Certificaciones presentadas a la Contraloría General de la República, **2.** Consolidación del Fondo de Emergencias, **3.** Cronograma, permiso otorgado, capacitación con la Dirección de Planificación **4.** Análisis de la Norma Técnica del Fideicomiso y **5.** Creación del expediente de seguimiento para la Contraloría.

-0-

Se finaliza la sesión a las catorce horas con treinta y cinco minutos. VMSS/MAHCH./

María Antonieta Herrera Charraun.